

Circular Nro. SB-IG-2026-0001-C

Quito D.M., 12 de febrero de 2026

Asunto: Feriado nacional - Carnaval

Señores

Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos 59, 60 y 62, numeral 7, establecen que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional; y, que velará por su estabilidad y correcto funcionamiento.

Con respecto a los días de descanso obligatorio, el *lunes 16 de febrero de 2026 y martes 17 de febrero de 2026 – Carnaval*, según lo previsto en el artículo 65 del Código del Trabajo, los artículos 2 y 3 de la Ley Reformatoria al Código de Trabajo y la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Bajo este antecedente, es necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales, conforme lo establece la Disposición General Segunda del Código del Trabajo la cual señala:

“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”

En ese contexto, con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Capítulo I *"Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado"*, Título IV *"Del funcionamiento"*, Libro I *"Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado"*, de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; y, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, así como de resguardar la integridad de los clientes, usuarios y público en general es imperativo que las entidades financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, aseguren la prestación continua de los servicios que prestan durante el feriado nacional por Carnaval, que comprenderá del 14 al 17 de febrero de 2026, utilizando los canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

Circular Nro. SB-IG-2026-0001-C

Quito D.M., 12 de febrero de 2026

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las entidades financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de los clientes, usuarios y público en general, aspecto que deberá ser notificado a través de cualquier medio de comunicación, así como a la Superintendencia de Bancos para el seguimiento y monitoreo correspondiente.

Finalmente, en consideración a que los días 16 y 17 de febrero de 2026 corresponden a feriado nacional por Carnaval, y que los movimientos del 14 y 15 de febrero de 2026 son de fin de semana, estos serán diferidos; por tanto, deberán ser reportados en el siguiente día hábil (miércoles 18 de febrero de 2026) a través de la estructura de Balance Diario (B13).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Ingeniera
Lucía Natalia Santacruz López
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Alejandra Molina Santillán
Intendente Nacional Jurídico

Doctor
César Luis Cano Flores
Intendente Regional de Guayaquil

Circular Nro. SB-IG-2026-0001-C

Quito D.M., 12 de febrero de 2026

Magister
José Antonio Martínez Dobronsky
Intendente Regional de Portoviejo

Magister
Tanya Catalina Vintimilla Ugalde
Intendente Regional de Cuenca

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Magister
Emma Yolanda Paredes Reyes
Subdirector de Inteligencia de Negocios y Administración de la Información, (E)

Magister
Edmundo David Vásquez Landázuri
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

Magister
Alex Mauricio Díaz Guzmán
Director de Soluciones Tecnológicas

Ingeniera
Veronica Victoria Haro Alvarez
Director de Gobernanza de TI e Innovación, (E)

Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Ecuador
Ing. Patricio Chanaba
DIRECTOR EJECUTIVO

Doctor
Marco Antonio Rodríguez Proaño
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

mr/lr